

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Disposición

•	. ,				
N	11	m	P	rı	٠.

**Referencia:** 1-0047-0000-016980-17-0

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-16980-17-0 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica y,

#### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma JANSSEN CILAG FARMACEÚTICA S.A. en representación de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD, solicita el cambio de titularidad a su favor de la especialidad medicinal inscripta bajo el Certificado N° 57.623, cuya titularidad detenta la firma ACTELION PHARMACEUTICALS LTD representada en el país por BIOTOSCANA FARMA S.A.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 858/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales y autorización automática para el cambio de nombre.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el cambio de titularidad de la especialidad medicinal inscripta bajo el

Certificado N° 57.623, a favor de la firma JANSSEN CILAG FARMACEÚTICA S.A. en representación de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 57.623 el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Con carácter previo a la comercialización del producto cuya transferencia se autoriza por la presente Disposición, el nuevo titular del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de producción y de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ANMAT N° 5743/09.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-016980-17-0